

1640

D12/5

34

Reclamos. Que presenta la parte de Juan de la Cruz
Secretario del Conde de Aranda. para cobrar en esta Inq^{ta}
diezientos de de salarios, que son oyo es del q^{to} le pagan
cada año /

50-10

Q 12

b 5

A 7 (+carátula)

Copia de carta de los Señores. del Consejo. Supp. de su Mage. de la Santa Gen. Inq.
escrita a este auto off. Pda. en 14 de diciembre de 1639. Sac. de la Gen.
7.ª de cartas de los dichos. Queda en la cámara del secreto del dicho off.
a fls 202. y 203. Quera largueta R

Carta

Consultado con el Illmo. Arzobispo de Damasco. Inq. Gen.
Aparece consignada a Juan de Sancho. Secret. de los autos.
de autos. de cada uno. por todo el tiempo que viviere la madre
sua quey tiene. y que se pague en cada un año en su
delos mrs que procedieren de panes y paniterias, obispos
ad Certam. y que se entregue en esta ciudad a el, o quien
suplax oviere. y que esta mrd. comence a correr. y portarse des
de primer de Enero. de este año, ordenase. al Recop. de
escritos off. donde se entregue a el, o quien suplax oviere
y al Cont. de los Reales y para en cuenta. Dns. o gran
en Madrid 4 de Abril de 1639. D. D. Pedro Pacheco.
Ll. D. Gomez de Silva. D. D. Juan Palaberrin. el
Lic. D. Andres de Rueda. Dns. -

Concedida como orig. de donde se sigue de los autos off.
D. Martin Diaz de Contreras

Poder

21
Sepan quantos esta carta de Poder Vieren como yo su declaro
secretario del s.^{to} off.^o del coneyto de la Santa suprema y general
Ingg.^{on} otorgo y conoto por esta carta q^e doy otorgo todo m^o poder cum-
plido segun le tengo y de derecho en tal caso se mequiere y se nece-
sario a los señores D^o Juan de N^o Contador Mayor
de Hacienda de la R.^a audiencia y D^o Bernardo de N^o Agui-
me secretario del s.^{to} off.^o de la Ingg.^{on} de aquel Reyno y aca-
lamo y qualquiera de ellos in solidum con facultad q^e qual
quier de ellos le queda sobrehu^a en ma^o dos o mas personas con
quiere y los me bocar y otros de nuevo poner y obrar de los
sobrehu^a q^e q^e formi y en mi nombre y como yo mismo repre-
sentando mi persona pidan demanden reciban ayen y co-
bren judicial o extra judicial m^o t^e de qualesquier señores
Receptos o Receptores an^o de la Ingg.^{on} de el d^o Reyno como
de otros de las Indias y de todos otros qualesquier señores mi-
nistros y personas que en qualquiera manera y por qualquier
Causa o rason q^e sea o se queda lo deban y de bienen pag^o
y de quien y con derecho puedan y de ban Todas y quales
quier sumas y cantidades de maravedis R.^a pesos de Plata
y otras qualesquier monedas y cosas q^e se me deuen a la ora
y de bienen de aqui adelante en virtud de qualesquier li-
bramientos decretos y ordenes de q^e seme a Recbo o bienen
m^o t^e. y aiuda de otra o en otra manera por el d^o coneyto
de la suprema y general Ingg.^{on} y en particular su p^o f^o c^o

de la generalidad Los dueños dueños Cada año del por
el dho Consejo semea becho m^{da} Librados en el dho Recop-
tor de la dha Ingg^{on} de Lima general m^{te} E todo quanto en qual
quier manera o por qualquiera causa y uia son remedios de bien-
pagas en aquel Reyno y de lo que uenubieren y cobraren
den y otorguen sus cartas o cartas de Pago finiquitos Lastos y
cepciones y los demas mercados nece rarios y Casos Magaza
No parezca de Presente ante Escribano q^{de} ella defe la confi-
sen y menunien las leyes q^{de} sobre ella sablan y enua
son de las dhas Cobranças siendo nece rario p^{re}cedan y acaen
y parezcan ante qualesquier Jueces y Justicias y Tribunales
de qualesquier Juris diction q^{de} sean Vayan Todos los per-
dimentos requerimientos Citaciones protestaciones Empla-
zamientos Enrargos Secretos pidan enrargos Entregas
execuciones prisiones Ventas y uenates de bienes y o-
menzaciones de ellos y Vayan qualesquier Juramentos y
Consentimientos presentaciones de Testigos Escrituras y o-
vanças recusaciones a Delaciones y suplicaciones y todo
Los demas autos y diligencias que conuerzan q^{de} Para
todo ello los dos poder Cumplido y a cada uno inuoludum con
incidencias y de Pendencias y la uelacion y obligacion
de personas y bienes a todos y por auer ala primera Endeue
nece raria en fmeza de lo qual lo otorgue ansi ante el
Presente Escribano y Testigos En la Villa de Madrid a
once dias del mes de abril de mil y seiscentos y treinta

nueve años. Siendo testigos Juan, de la Canal Pedro
 de Melgosa y Juan, Fernandez y antes en la corte
 del d.º otorgante q.º el escribano d.º f.º consero Lope-
 mo Ju.º de Barrio ante mi Andres Calbo = Lo Andre
 calbo del escudero escribano de Reyno. S.º vecino
 de Madrid fui presente y loí el Registro q.º da en
 sello questo ante el mismo de Verdad Andres Calbo

Comprobacion

Los escribanos del Reyno S.º q.º aqui firmamos y firma-
 mos certificamos y damos fe q.º Andres Calbo escudero de
 quierba signado y firmado La escritura de suro escri-
 bano de Reyno S.º auido y tenido por fiel y legal en
 su off.º y como atal a la escritura y autos que ante el an-
 pasado y pasan siempre se les a dado entera fe y credito
 en juicio y fuera de el y q.º de ello conste dimos la pre-
 sente en la Villa de Madrid a trece dias del mes de
 abril de mil y seiscientos y treinta y nueve años ante el
 mismo de Verdad Joseph Melan ante el mismo de Verdad
 Diego caxon ante el mismo de Verdad Matias ceuano

Substitucion

En la Villa de Guancabellica en veinte y un dias del mes de Abril
 de mil y seiscientos y quarenta años ante mi el escribano y tes-
 tigos El R.º D.º Juan de Xeu Contador Mayor del Tribunal
 y audiencia de quentas de los Reynos y Governados y Justi-
 cia mayor de la Villa de Xeu Mag.º, aquiendo f.º consero
 otorgo q.º substituya y substituya en el d.º de Xeu
 y para su cunado Racionero de la Iglesia Cabudal
 de la ciudad de los Reyes y Receptor general del Tribu-
 nal del d.º off.º de la hogg.º y poder q.º Ju.º de la rifo

Secretario de la suprema letrado y otorgo en la Villa de
Madrid Corte de su Mage^d. En once de abril del año pasado
de mil y seiscientos y treinta y nueve ante Andre^s Galbo
escrubano R^e, P^{re}s. En virtud de el dho. D^{ho}. Juan
de Ibana p^{re}sente en el dho. Tribunal de la hgg^{on} de
la dha. Ciudad de los Reyes y de el dho. poder en
todo lo en el contenido q^{ue} para todo lo que en el reuer
fiere se lo sub^{re}prime y lo mule. Como es mulebado
y la fuerza de ello obliga a persona y bienes del dho.
sugate y lo mismo siendo te^{re} por Diego R^e cres
po y D^{ho}. de Viarte y D^{ho}. de Bastante = en fe
de ello D^{ho}. Juan de Yeu. fice mi signo en te^{re} m^o.
de Ciudad Monso de Carrins scib^o. Publico

Concuerda con el dicho poder y otorgo. que se boluio a la porta del
dicho. se^{re}ll^o. Manda el campo. p^{re}dece qualquiera Menester para otros
Nagios y Libranças. y p^{re}dece. lo que p^{re}dece de el dho. R^e.

En Martin Diaz de Contreras

deestet ff = Diserion Queel Recet^r heri veltet ff Pedro ff
nis delados. Cada y pagua. Los dno po. Segun. 1. lno y dela Ma
re que los dno ff delos Mandan = y Queel^r dexte
ff ff. Por^{ta} delos de los Roas y case ergut enlague
eld^r Recet^r dexte de los dno de fularg y offo p^rvey
ver Mandaron y chelaron de los Roas y Queel^r
ergut ad p^rvey. Quedando v^rto en el autor. —

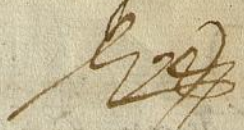
Martin Diego Sanchez

En lo de Vaya 645

John Howard

Miss Mary Norton

Los dichos doctores ducados de Alca. Morhard y de Cau
do y lator de p. 19 filogrouyera Mandaron esenalar
de su Rubrica





Ed. Martín de Azcoitia

William Andrew
Bancroft

do don Antone
calvo del castillo

Mary deltoff delabry
 O Martin Diego Conchoso

Srmo Oremi
 Alexander
 Condoreto
 de Verdade
 Com Bernardo
 de queros
 Lu

2756

7

Handwritten notes in the left margin, including "L. 2756" and "L. 2756" written vertically.

Handwritten signature or initials, possibly "L. 2756" or "L. 2756", written in a cursive style.

145
H. J. Webb =
Diagnos. Secunda

145
Webb - 2186